

AVISO No 925

26 de diciembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA IRMA SINISTERRA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 8527 del 17 de diciembre de 2025**

Persona a notificar: MARIA IRMA SINISTERRA

Dirección de notificación: CARRERA 21A – CALLE 9 – CASA 024. B/ VIEJA LIBERTAD

Funcionario que expidió el acto: Juan Esteban Restrepo Taborda

Cargo: Abogado contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 de diciembre de 2025

Señor (a):

MARIA IRMA SINISTERRA

Dirección: CARRERA 21A – CALLE 9 – CASA 024. B/ VIEJA LIBERTAD

Matrícula No. 45368

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 925- RES PQRDS 8527 del 17 de diciembre de 2025

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 925- RES PQRDS 8527 del 17 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION matricula 45368.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 8527
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 2025PQR6974
MATRICULA 45368

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, la señora **María Irma Sinisterra**, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **radicado 2025PQR6173**, respecto al predio ubicado en el **B/ Vieja Libertad cs - 24**, identificado con **matrícula 45368**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 6923 del 21 de noviembre de 2025** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a las pretensiones de la peticionaria **María Irma Sinisterra**, de conformidad a lo esgrimido en la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la peticionaria, **María Irma Sinisterra**, de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advertiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

- Que, se surtió notificación personal el día **21 de noviembre de 2025**.
- Que, dentro de los términos establecidos en la ley, la señora **María Irma Sinisterra**, interpuso recurso de reposición en contra de la **resolución PQRDS 6923 del 21 de noviembre de 2025**.
- Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
- Que, como se le informó en la **resolución PQRDS 6923 del 21 de noviembre de 2025**, el usuario ha sido negligente en cuanto a la instalación de un aparato de medición en el predio, además se informa que puede acercarse a realizar una financiación de la deuda o un acuerdo de pago y de esta manera normalizar la deuda presentada.
- Que, así mismo se le informa que la Empresa si ha cumplido con generar la suspensión del servicio, como consta en los siguientes anexos:

VISITA DE VERIFICACION	13/06/2022
REINSTALACION DEL SERVICIO	20/05/2022
CORTE DEL SERVICIO	26/04/2022
CORTE DEL SERVICIO	28/03/2022
CORTE DEL SERVICIO	23/02/2022
SUSPENSION DEL SERVICIO	27/01/2022
CORTE DEL SERVICIO	03/01/2022
SUSPENSION DEL SERVICIO	24/11/2021
RECLAMACION OTROS CONCEPTOS COBRADOS	25/04/2020
RECONEXION DEL SERVICIO	15/04/2020
RECONEXION DEL SERVICIO	21/01/2020
CORTE DEL SERVICIO	03/09/2019
SUSPENSION DEL SERVICIO	02/09/2019
RECONEXION DEL SERVICIO	29/06/2018
REINSTALACION DEL SERVICIO	28/06/2018
CORTE DEL SERVICIO	28/06/2018
RECONEXION DEL SERVICIO	28/06/2018
SUSPENSION DEL SERVICIO	26/06/2018
REINSTALACION DEL SERVICIO	04/05/2018
SUSPENSION DEL SERVICIO	24/04/2018
SUSPENSION DEL SERVICIO	02/01/2018
SUSPENSION DEL SERVICIO	27/11/2017

CORTE DEL SERVICIO	24/09/2025
CORTE DEL SERVICIO	25/06/2025
CORTE DEL SERVICIO	27/05/2025
CORTE DEL SERVICIO	28/04/2025
CORTE DEL SERVICIO	31/03/2025
CORTE DEL SERVICIO	25/02/2025
CORTE DEL SERVICIO	26/12/2024
CORTE DEL SERVICIO	26/11/2024
CORTE DEL SERVICIO	24/10/2024
INSTALACION DE MEDIDOR NUEVO POR MANDATO	17/10/2024
CORTE DEL SERVICIO	24/09/2024
CORTE DEL SERVICIO	26/08/2024
CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	15/08/2024
CORTE DEL SERVICIO	25/07/2024
CORTE DEL SERVICIO	25/06/2024
CORTE DEL SERVICIO	27/05/2024
CORTE DEL SERVICIO	22/02/2024
CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	19/02/2024
CORTE DEL SERVICIO	24/01/2024
CORTE DEL SERVICIO	27/12/2023
VISITA DE VERIFICACION	21/12/2023
CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	01/11/2023
CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	29/08/2023
CORTE DEL SERVICIO	25/07/2022

- Que, de conformidad con lo anterior se evidencia que la Empresa **si** cumplió con el deber de suspender el servicio.
- Que, de igual manera se informa que en algunos casos cuando **no** se logró ejecutar dicha suspensión es directamente atribuible a la peticionaria, toda vez que **no** permite se realice el corte manifestando que tiene una tutela, tutela la cual a la fecha **no** hemos sido notificados, como consta en el siguiente anexo:

Fecha Asignación	24/09/2025 17:59:39
Fecha Ejecución	25/09/2025 08:52:00
Fecha fin ejecución	25/9/2025, 8:52:00
Fecha Legalización	25/09/2025 11:47:15
Unidad Operativa	2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
¿Realizado por?	4575 - JUAN CARLOS GIL QUINTERO
Usuario que Genera	ivandgh
Usuario que Legaliza	juancg
Programa	APP
Cupón	-----
Observación	
	usuario no permite suspender dice tener una tutela muy enojada

- Que, respecto a su manifestación de los cobros por promedio, se le informa que los mismos son por la imposibilidad física de realizar alguna revisión como se evidencia en el siguiente anexo:



- Que, por lo anterior se encuentra importante recordar a la peticionaria, que el **decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: "**Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o**

cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica

11. Que, en razón de lo anterior, se procede a **confirmar** el contenido de la **resolución PQRDS 6923 del 21 de noviembre de 2025**, toda vez que la Empresa realizó la visita antes de la emisión de la factura.
12. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario deberá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo.
13. Que, una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario
14. Que, una vez notificada la presente resolución, **no** procede recurso alguno.
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el contenido de la **resolución PQRDS 6923 del 21 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **María Irma Sinisterra**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **María Irma Sinisterra**, que una vez notificada la presente resolución, no procede ningún otro recurso y se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Armenia, Q. 17 de diciembre de 2025

Señor (a):

MARIA IRMA SINISTERA

Dirección: **CARRERA 21A – CALLE 9 – CASA 024. B/ VIEJA LIBERTAD**

Matrícula No. 45368

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de notificación personal resolución **PQRDS – 8527.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00PM y de 2:00pm a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 8527 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II